CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVISION Y SERVICIOS EXEQUIALES

Obed Edom
Compañía de Servicios Exequiales S.A.S.

MODALIDAD COLECTIVO No 7457

Entre nosotros, **JUAN DAVID FRANCO PEÑA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.670.578 de Bogotá en su condición de Representante Legal de **OBED EDOM COMPAÑÍA DE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S.** identificada con NIT 900.791.929-4 y domicilio en la Ciudad de Bogotá, según consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien de ahora en adelante se llamará **LA COMPAÑÍA** Y **MARIA LUCIA GAONA VALDIVIEZO**, mayor de edad, identificada con la cédula de extranjería No. 218.141, en su condición de apoderada de la entidad sin ánimo de lucro **DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH – HOGAR CORAZON INMACULADO DE MARIA, con NIT 860.007.392-4** y domicilio en la Calle 19 N 6 - 60 de la ciudad de Funza; quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y en conjunto se denominarán **LAS PARTES.**

Entre **LA COMPAÑÍA** y **EL CONTRATANTE** cuyos datos aparecen al final del presente documento, hemos celebrado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 795 de 2003, el presente contrato de prestación de servicios exequiales que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Mediante el presente contrato, **EL CONTRATANTE** adquiere para las personas que se encuentran vinculadas a él y que para el presente contrato se denominaran **LOS AFILIADOS,** el derecho de recibir en especie los servicios de tipo exequial definidos en la cláusula **OCTAVA** del presente, condicionado al previo y oportuno pago de las cuotas fijadas, inclusive la del mes del deceso. **PARAGRAFO 1:** Para efectos del presente contrato y en atención a los términos del artículo 111 de la Ley 795 del 2003, se entiende que los servicios funerarios que prestará **LA COMPAÑÍA** NO constituye actividad aseguradora. **SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Los servicios exequiales aquí definidos serán entregados de manera directa por **LA COMPAÑÍA** en su infraestructura o a través de su red nacional de proveedores exequiales vigentes en el momento de producirse el deceso. **PARAGRAFO 1:** Se define como ámbito de cubrimiento los municipios de Funza y Bogotá y prestación de los servicios exequiales se realizarán, para todos los efectos, según las disposiciones legales y sanitarias establecidas por los entes reguladores del país. **TERCERA. ACCESO A LOS BENEFICIOS DEL CONTRATO:** Para acceder a los beneficios estipulados en el presente contrato, cuando ocurra el deceso de alguno de **LOS AFILIADOS** designados, **EL CONTRATANTE** o quien éste defina, o en su defecto un familiar responsable, deberá comunicarse con la **CENTRAL DE COORDINACION** de **LA COMPAÑÍA** a los teléfonos de contacto registrados en este documento o en el carnet del afiliado, la cual opera las 24 horas del día los 365 días del año, aportando los datos básicos y los documentos que **LA COMPAÑÍA** considere necesarios para la validación de derechos **PARAGRAFO 1: LA COMPAÑÍA** no se hará responsable por costos generados por servicios totales o parciales que **EL CONTRATANTE,** familiares o terceros hayan realizado sin previa comunicación ni aprobación de **LA COMPAÑÍA. CUARTA. SERVICIOS CUBIERTOS POR OTRAS ENTIDADES DE PREVISIÓN EXEQUIAL, ASEGURADORAS O SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Cuando los servicios exequiales requeridos por el deceso de **LOS AFILIADOS** sean cubiertos por otras entidades de previsión exequial, aseguradoras o sistema de seguridad social, **LA COMPAÑÍA** NO entregará ninguna compensación económica teniendo en cuenta que dichas entidades o sistemas han relevado a **AFILIADOS** o sus familiares del impacto económico producido por el deceso. **QUINTA. DE LOS AFILIADOS:** Son las cien(100) personas mayores al cuidado del **CONTRATANTE** en el **HOGAR CORAZON INMACULADO DE MARIA** Cuyo listado hace parte integrante del presente contrato **PARAGRAFO 1:** Para todos los efectos **EL CONTRATANTE** declara que las personas

incluidas en el listado de **AFILIADOS** al igual que sus datos personales de identificación, edad, fecha de nacimiento y parentesco son veraces, por lo que de encontrarse información errada u omitida por **LOS AFILIADOS,** se generará automáticamente la nulidad del presente contrato, sin que esto implique restitución parcial o total de los dineros recibidos por el pago de las cuotas. **SEXTA. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: :** El presente contrato tendrá una duración de veinticinco (25) meses contados a partir de su firma con cobertura para el periodo de tiempo comprendido entre el 01 de junio de 2021 al 30 de junio de 2023 prorrogable de manera automática por igual periodo o el que determinen en el momento de la renovación, siempre y cuando alguna de las dos partes no expresen mediante comunicación escrita a la última dirección informada entre sí con treinta (30) días de antelación la intención de su desistimiento. **PARAGRAFO 1: EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de terminar con el contrato en cualquier momento sin que ello de lugar al pago de indemnización o penalidad alguna. **SEPTIMA. PERIODO DE CARENCIA Y SUS CONDICIONES: LA COMPAÑÍA** prestará los servicios materia de este contrato exonerando a todos los afiliados de cualquier tipo de periodo de carencia. **OCTAVA. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS Y BENEFICIOS GARANTIZADOS: LA COMPAÑÍA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** y con **LOS AFILIADOS** a prestar los siguientes servicios: **A) SERVICIO FUNERARIO:** 01. Trámites legales para la inhumación o cremación una vez sea presentado el certificado de defunción por parte del responsable del servicio. 02. Traslado del fallecido dentro del perímetro urbano de la ciudad o municipio donde fue el fallecimiento. 03. Tratamiento de TANATOPRAXIA (Preservación del cuerpo). 04. Cofre tipo Institucional (De acuerdo al plan contratado), 05. Arreglo floral (Un ramo para el cofre) 06. Sala de velación, 07. Servicio de cafetería, 08. Cinta impresa con el nombre del fallecido, 09. Carroza fúnebre, 10. Una serie de carteles, 11. Servicio religioso, Transporte de acompañantes, **B) DESTINO FINAL** Bóveda en cementerios distritales **PARAGRAFO 1:** el fallecido podrá ser trasladado a la ciudad de Bogotá y prestar el servicio en las instalaciones propias de **LA COMPAÑÍA. PARAGRAFO 2:** Cualquier servicio adicional no ofrecido en este contrato deberá ser cancelado por **EL CONTRATANTE** según las tarifas vigentes en el lugar y al momento de la prestación de los servicios exequiales. En caso que por circunstancias de tipo sanitario no se pueda entregar uno o varios de los servicios aquí definidos, **LA COMPAÑÍA** NO efectuará ningún tipo de reintegro o compensación. **NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. A transferir el valor total de las obligaciones económicas adquiridas con este contrato. 2. A informar a **LA COMPAÑÍA** los cambio de dirección o teléfono de contacto. 3. A proporcionar información real y verás de la empresa y de **LOS AFILIADOS**. 4. A abstenerse de contratar de manera directa los servicios exequiales sin previo aviso a **LA COMPAÑÍA,** para honras fúnebres de los AFILIADOS fallecidos. 5. A informar oportunamente los datos de las personas que reemplacen a los AFILIADOS que vayan falleciendo **DECIMA. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA:** 1. A dar cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato. 2. A proveer los servicios aquí definidos homologándolos a las disposiciones legales del evento. 3. A proveer los servicios a través de su infraestructura propia o a través de la red de proveedores de servicios exequiales avalados por los entes reguladores. 4. A proporcionar a **EL CONTRATANTE y a LOS AFILIADOS** los teléfonos de contacto de **LA COMPAÑÍA.** 5. A mantener confidencialidad de la información suministrada por **EL CONTRATANTE y LOS AFILIADOS** de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012. **DECIMA PRIMERA. INCREMENTOS Y POLÍTICAS DE PAGO: LAS PARTES 1.** Acuerdan que el pago del presente contrato es mensual vencido a la entrega de la facturación. 2. El incremento de las cuotas se efectuará a la renovación del contrato, de acuerdo al incremento en el SMMLV el cual será informando con antelación para dicha renovación. 3. Para acceder a los beneficios, los pagos de las cuotas se deberán realizar de manera ininterrumpida, cualquiera de las cuotas facturadas 5. Si no se genera comunicación por parte del CONTRATANTE para mediar acuerdos de pago, a partir del tercer mes de mora, se dará por cancelado el presente contrato 6. La no gestión del recaudo por parte de LA COMPAÑÍA no exonerará al contratante del pago oportuno de sus cuotas 7. La cancelación del presente contrato no generará devoluciones de dinero por las cuotas canceladas por parte de **EL CONTRATANTE. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL**

CONTRATO: el contrato terminará al presentarse alguna de las siguientes causas: 1. Por el NO pago de las cuotas dentro de los periodos establecidos en este documento. 2. Por la terminación de la vigencia del contrato si este no se renueva. 3. Cuando **EL CONTRATANTE** o **LA COMPAÑÍA** revoquen por escrito el contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato será de DE CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($104.222.500) **DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES**. Para la COMPAÑÍA Carrera 15 N0. 28 A 35 en Bogotá D. C., para EL CONTRATANTE la Calle 19 N 6 - 60 de la ciudad de Funza (Cundinamarca)

NOTA: Para el reporte de los servicios estarán disponibles las siguientes líneas telefónicas: Celular 322 309 7370 Fijo: (1) 7026052 LINEA NACIONAL: 018000 186052

Para constancia se firma este CONTRATO en la ciudad de Bogotá el día (01) primero del mes de Junio de Dos mil veintiuno (2021)

EL CONTRATANTE

MARIA LUCIA GONA VALDIVIEZO
C.E. No. 218.141
Representante legal
HOGAR CORAZON INMACULADO DE MARIA

LA COMPAÑÍA

JUAN DAVID FRANCO PEÑA
C.C. 1.030.670.578 de Bogotá
Representante legal Obed Edom S.A.S.

OTROSI No. 1 AL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PREVISIÒN EXEQUIAL SUSCRITO EL (01) PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2021 ENTRE LA SOCIEDAD OBED EDOM COMPAÑÍA DE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S. NIT. 900.791.929-4 Y DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH – HOGAR CORAZON INMACULADO DE MARIA NIT. 860.007.392-4

Entre los suscritos a saber, **HERMANA MARIA LUCIA GAONA VALDIVIESO**, mayor de edad, vecina de Funza (Cundinamarca), identificada con la cédula de extranjería No. 218.141, quien obraen representación legal de **DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH - HOGAR CORAZON INMACULADO DE MARIA** con NIT 860.007.392-4 en su condición de apoderada de la entidadsin ánimo de lucro y domicilio en Funza (Cundinamarca) cll 19 N 6-60 con amplias atribuciones para contratar, quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **JUAN DAVID FRANCO PEÑA,** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.670.578 de Bogotá en su condición de representante legal de **OBED EDOM COMPAÑÍA DE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S.** identificada con NIT 900.791.929-4 y domicilio en la ciudad de Bogotá, según consta en elcertificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá,quien de ahora en adelante se llamará **LA COMPAÑÍA**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSI No. AL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PREVISION Y SERVICIOS EXEQUIALES,** suscrito el (01) primero de junio del año 2021 en conformidadcon lo siguiente:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. – INCREMENTO IPC: se realiza el incremento del IPC (5,62%)para el año 2022 por lo tanto el valor mensual para el año 2022, será, la suma de **CUATRO MILLONES CUATROSICENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($4.403.200)** Las partes acuerdan que el – **CORAZON INMACULADO DE MARIA** reconocerá a **LA COMPAÑÍA** de manera retroactiva el valor mensual que el hogar acordó con la secretaria Distrital de Integración Social del D. C. para este servicio, en las facturas correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de mayo del año 2022.

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato con el ajuste del IPC para el periodo del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2022 será de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($52.838.400.).**

Las demás cláusulas del contrato de previsión continúan sin sufrir modificación alguna.

Para constancia en dos (2) originales del mismo tenor y contenido el venticuatro (24) día del mes de junio del año 2022.

EL CONTRATANTE

HNA. María Lucia Gaona Valdivieso
CE. 218141
REPRESENTANTE LEGAL
Dominicas hijas de Nuestra señora de Nazareth
NIT 860.007.392-4

LA COMPAÑÍA

Juan David Franco Peña
CC 1.030.670.578 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
Obed Edom S.A.S.
NIT 900.791.929-4